

Datos de la Póliza

Póliza No. ENA787330600 Ramo 90 SubRamo 96
 Cotización CLX48651 Fecha de Emisión 1/NOV/2020 Expediente 1400086752
 Anterior ENA787330500 Desde 31/DIC/2020 Vigencia a las 12 Hrs. Hasta 31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7
 Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL
 Forma de Pago CONTADO
 Nombre del Agente **Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**
 Número de Agente
 Centro de Utilidad
 Solicitud Agente
 Orden de Trabajo 86317841 DP1 0360
 Tipo de Póliza NGT

Prima Suma Asegurada
 Prima Neta
 Gastos por Expedición
 I.V.A.
 Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños, causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	9,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros	5,600,000.00 EXCLUIDO	
III	Pérdidas Consecuenciales	1,000,000.00	
IV	TecnoMaq	2,800,000.00	
V	Responsabilidad Civil *LUC	10,000,000.00	
VI	Equipo Electrónico	1,000,000.00	
VII	Rotura de Cristales	15,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	80,000.00	
IX	Robo con Violencia	200,000.00	
X	Dinero y Valores	750,000.00	

*LUC - Límite Único y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
 MEXICO, D.F. a 1 de NOVIEMBRE de 2020

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
 axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

SISTEMAS

2020/11

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870 Tel.:

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es selectiva para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
Daños por Explosión Física

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
Carga y Descarga
Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado
Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
Tel.:
Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA CON TIENDA DE CONVENIENCIA Y OFICINAS

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	9,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Terremoto al 75% (Coaseguro 25%)	6,750,000.00	
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)	8,100,000.00	
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)	2,240,000.00	
II	INCENDIO CONTENIDOS	5,600,000.00	
	Terremoto al 75% (Coaseguro 25%)	4,200,000.00	
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)	5,040,000.00	
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES		
	Pérdida de Utilidades a 6 meses	1,000,000.00	
IV	TECNOMAQ	2,800,000.00	
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*	10,000,000.00	
VI	EQUIPO ELECTRONICO	1,000,000.00	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico	1,000,000.00	
VII	ROTURA DE CRISTALES		
	Cobertura Básica	15,000.00	
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	80,000.00	
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO		
	Mercancías, Mobiliario y Equipo	200,000.00	
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).	350,000.00	
	Despachadores de Gasolina		
	Primer Sublímite	50,000.00	
	Primer Sublímite por Despachador	5,000.00	
	Días Específicos		
	L.U.C.	350,000.00	

* L.U.C. = Limite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

Ubicación no situada en primera línea

Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:

9011.17 Endoso de Factores de Depreciación

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

 Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA CON TIENDA DE CONVENIENCIA Y OFICINAS

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
---------	-------------	----------------	------------

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

10 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$5,000.00.

Se ampara dentro de la Sección X de Dinero y Valores :

Un Sublímite de \$350,000.00 para 156 Días (SABADOS, DOMINGOS Y LUNES).

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)
	Acrílico	.00 X .00

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
 - Gravámenes.
 - Permiso.
 - Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
 - Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
 - Cincuenta Metros.
 - Traducción.

Clausulas Especiales
Secciones I y II

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

 Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
 Tel.:

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
 Giro Negocio: GASOLINERA CON TIENDA DE CONVENIENCIA Y OFICINAS

Secciones I y II
Clausulas Especiales
CLAUSULAS ESPECIALES
Secciones I y II

 I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos
 - Reinstalación Automática.
 - Renuncia de Subrogación

 Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
 Descripción del Bien Lím. Max. de Resp.

General	2,240,000.00
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 311,111.11	

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
112			1,000,000.00

DEDUCIBLES APLICABLES
I INCENDIO EDIFICIO

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosión edificio

Sin Deducible

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupción volcánica edificio

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio edificio

20,625 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

1.00 % de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

II INCENDIO CONTENIDOS

 AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

 División Central
 axa.mx



Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
Tel.:

Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible

Explosion contenidos
Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica
2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio contenidos
20,625 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos
1.00 % de la Suma Asegurada

III PERDIDAS CONSECUENCIALES
PERDIDA DE UTILID., SAL. y GTOS. FIJOS
Sin Deducible

IV TECNOMAQ
5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

 Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
 Tel.:

 2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
 Para :

Máquinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

20.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 200 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminación

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.) Deducible

Hasta 10,000	20 DSMGVDF
De 10,001 a 25,000	75 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	100 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	150 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	200 DSMGVDF
De 250,001 a 750,000	2.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
De 750,001 a 1,000,000	2.50 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
Más de 1,000,000	3.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF

Robo con Violencia : 25.00 % Sobre el valor de reposición

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 40 DSMGVDF

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 6 de 6

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA787330600

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2020	a las 12 Hrs.	31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7

Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 TACUBAYA MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870
Tel.:

X DINERO Y VALORES

Días específicos

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 40 DSMGVDF

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

DASID16Z

04-07-21



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600
Secciones I Incendio Edificio
TIPO CONSTRUCTIVO

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1
y II Incendio Contenidos

Planta baja y un piso alto oficinas, construido a base de muros de tabique, entresijos y techos de concreto.

Las islas constan de planta baja, columnas metálicas y techo de lámina metálica.

La cobertura de remoción de escombros opera como sublímite hasta 10% de la suma asegurada de la sección I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos. (Sin deducible)

Compensación entre incisos (opera para una misma ubicación y solo la sección de incendio):

La Compañía acepta, en caso de siniestro indemnizable, que las Sumas Aseguradas para las secciones de Edificio y Contenidos, que para una misma ubicación integran la Póliza, se compensen entre sí, por lo que la base para la aplicación de la cláusula 4a. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, será el total de Suma Asegurada contratada para estas secciones.

CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN DE COBERTURA

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

Registro CGEN-S0048-0064-2012 de octubre 02 de 2012

Secciones III Pérdidas Consecuenciales

No obstante lo que se indica en la póliza la suma asegurada global es por pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos.

Para Fenómenos hidrometeorológicos y Terremoto y/o erupción volcánica se excluye utilidades en todos los casos.

Deducibles:

Incendio y demás riesgos 5 días de espera

TEV y FHM 7 días de espera.

Se hace constar que la cobertura de Gastos Extraordinarios opera como sublímite hasta el 10% del valor declarado sobre la suma asegurada de Pérdidas Consecuenciales.

Gastos Extraordinarios: Sin deducible.

Secciones IV TecnoMaq

SE DEBERÁ ENTREGAR RELACIÓN COMPLETA DEL EQUIPOS DE MAYOR VALOR AMPARADO INDICANDO TIPO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA.



Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

COBERTURA BLANKET

Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria, equipos, calderas, aparatos sujetos a presión y tubería existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

1. Queda cubierta todas las Maquinarias, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión con o sin fogón propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, y que estén en operación dentro de los predios ocupados por el Asegurado.

2. El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición, de todas las Maquinaria, Calderas y/o Recipientes Sujetos a Presión mencionados en el punto anterior, es la cantidad de \$2,800,000 M.N. La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.

3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de \$2,800,000 M.N.

4. La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a una sola Maquinaria, Caldera y/o Recipiente Sujeto a Presión no excederá de \$150,000 M.N. La cual deberá corresponder a la suma asegurada de la Maquinarias, Caldera y/o Recipiente Sujeto a Presión de mayor valor del Asegurado.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos os equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Secciones V Responsabilidad Civil

PRELACIÓN: Queda entendido y/o convenido que no obstante lo que se menciona en la carátula de la póliza y en las condiciones generales y particulares de la misma, las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre lo anterior, en lo que se contrapongan.

SECCION AFECTADA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN EL PRESENTE SEGURO; EL PRESENTE ENDOSO SE EMITE RESALTANDOSE QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYE LA COBERTURA QUE AMPARA DAÑOS POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE; POR LO QUE, SE CONVIENE MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, LO SIGUIENTE:



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

SECCION / COBERTURA SUMA ASEGURADA CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 10'000,000.00 M.N.

CONTAMINACION \$ 10'000,000.00 M.N.

COBERTURAS ADICIONALES:

- CARGA Y DESCARGA
- PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS (SOLO OPERA POR LA VENTA DE ALIMENTOS)

DEDUCIBLE APLICABLE: 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$8,250.00 M.N. Y UN MAXIMO DE \$33,000.00 M.N.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS: 10% SOBRE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$4,418.00 M.N.

TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, Y APLICABLES AL PRESENTE ENDOSO:

1. LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA LA COMPLETA REPARACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO A UN TERCERO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, EN CASO DE SITUACIONES DE DERRAME O FUGAS DE COMBUSTIBLES, INCENDIO Y/O , EXPLOSION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O DE SUS CONTENIDOS, , LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO AMPARADOS Y DESCRITOS EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CON APEGO A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. CUANDO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA HAYA SIDO REDUCIDA, POR EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR AXA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REINSTALADA, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA RIGINALMENTE CONTRATADA, MEDIANTE EL PAGO DE PRIMA QUE CORRESPONDA.

2. SE ACLARA QUE LA SUMA SEGURADA CONTRATADA, OPERA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERA CONSIDERADA COMO UN SOLO EVENTO (SINIESTRO), EL CUAL A SU VEZ SE TENDRA COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO Y/O RECLAMACIÓN DE LA SERIE.

3.- SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE MARCA, COMO FIN DE VIGENCIA, POR PARTE DEL ASEGURADO, SALVO QUE DICHA PETICIÓN SE ACOMPAÑE CON UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

4. EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES, NO SE CUBRE:

1. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE DE MATERIALES.

2. RECLAMACIONES QUE TENGAN SU ORIGEN EN SITUACIONES O HECHOS NO IDENTIFICADOS O QUE SE HAYAN ORIGINADO ANTES DE LA FECHA DE EFECTO DEL SEGURO.

3. RESPONSABILIDADES POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

4. RESPONSABILIDADES POR ABANDONO DE LA UBICACIÓN.

5. CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE HAYA GENERADO COMO CONSECUENCIA DE UNO O VARIOS HECHOS GENERADORES CUYA MATERIALIZACIÓN TARDO MÁS DE 7 DÍAS.

6. CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE QUE SE ACREDITE MEDIANTE ESTUDIO DE ESTADO BASE.

7. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN SISTÉMICA, ES DECIR, DAÑOS POR ACCIONES CONTAMINANTES QUE SE GENERAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS QUE TOLERA COMO PERMITIDOS LA REGULACIÓN AMBIENTAL.

Exclusiones:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros.
- Incumplimiento de contratos.
- Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Daños ocurridos en el extranjero y/o reclamaciones o demandas procedentes del extranjero.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- Consejeros y directores.
- R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
- Daños causados por asbesto, dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas y tabaco.
- Retiro de producto (product recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
- Manipulación maliciosa de productos (malicious product tampering mpt), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y /o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo de combustible, alimentos, etc.) Y servicios. Así como interrupción de operaciones en aeropuertos.
- Daños a los empleados del asegurado entendiéndose esta como R.C. patronal.
- Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.
- Daños causados por radiación electromagnética, campo electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
- Reclamaciones a consecuencia o en relación a bse (bovine spongiform encephalopathy) o vcdj(creutzfeldt-jakob).
- Sida o daños relacionados.
- Daños derivados de servicio público deficiente.
- Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
- Responsabilidad civil profesional.
- Directores y funcionarios (d&o).
- Cualquier cobertura no contratada

Secciones VI Equipo Electrónico

SE DEBERÁ ENTREGAR RELACIÓN COMPLETA DEL EQUIPO DE MAYOR VALOR AMPARADO INDICANDO TIPO, MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA.

Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos de cómputo existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

En esta sección quedan amparados únicamente aquellos equipos cuyos componentes o circuitos electrónicos equivalen a más del 50% del valor total. quedan excluidas todas las partes o piezas mecánicas o no electrónicas.



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

Suma Asegurada: El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

1. Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, que estén en operación dentro de los predios ocupados por el Asegurado.

2. El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición, de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de \$1,000,000 M.N. La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.

3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de \$1,000,000 M.N.

4. La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a un solo equipo no excederá de \$50,000 M.N. La cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del Asegurado.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos os equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Secciones X Dinero y Valores

Con base en lo indicado en las condiciones generales y o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y o valores, la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleados o funcionarios, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.

En caso de siniestro que amerite indemnización en la cobertura de tránsito, el sublímite máximo de responsabilidad para esta compañía será el que dé como resultado de aplicar a la suma asegurada de límite único y combinado los porcentajes abajo mencionados:

Descripción del manejo de dinero fuera del local (tránsito)	Porcentaje de responsabilidad aplicable a la suma asegurada de límite único y combinado.
En poder de un: cajero, pagador, cobrador o de cualquier otro empleado o funcionario con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.	40% sin exceder de: \$20,000.00 M.N.
En poder de dos o más: cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.	100%

No obstante lo que se menciona en acumulación de ingresos de los límites máximos de responsabilidad de las Condiciones Generales o especiales de la póliza, cambia a:



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : ENA78733 Ubicación No. : 1

La compañía no se hará responsable por reclamaciones que provengan de acumular el ingreso proveniente de las operaciones diarias del negocio asegurado por más de 24 horas en días hábiles.

Sin embargo, quedará amparada la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, siempre y cuando sean depositados el día siguiente hábil con un límite máximo de dos horas después de haber abierto el negocio amparado.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que las instituciones bancarias puedan aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores del asegurado.

En adición a los riesgos excluidos en las condiciones generales esta compañía no ampara el riesgo de tránsito en domingos y días festivos.



reinventando / los seguros

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA787330600
Secciones I Incendio Edificio

Endoso No.: ENA78733
y II Incendio Contenidos

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el

lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.



VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

RENUNCIA DE SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

L-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.



Póliza No.: ENA787330600

Endoso No.: ENA78733

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza

- comenzó en un lugar y un momento identificado

- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.



Datos de la Póliza

Póliza No. ENA787330600	Endoso 9B486053	Ramo 90	SubRamo 96
Cotización :	Fecha de Emisión 20/ENE/2021	Expediente 1400086752	
Anterior :	Desde 18/ENE/2021	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta 31/DIC/2021

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO PERIVIA SA DE CV RFC:SPE9609177F7
Domicilio : MANUEL DUBLAN NO 53 DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.:11870 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda	NACIONAL
Forma de Pago	CONTADO
Nombre del Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Número de Agente	
Centro de Utilidad	
Solicitud Agente	
Orden de Trabajo	88779431 FM1/RM 0342
Tipo de Póliza	NGT

Prima

Suma Asegurada
Prima Neta

(Según Especificación)

Gastos Por Expedición

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

I.V.A.

Prima Total

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

A PARTIR DEL 18 DE ENERO DEL 2021, SE INCLUYE TEXTO DE CONTAMINACION AMBIENTAL PARA LA POLIZA ARRIBA CITADA, A QUEDAR:

SEGUN TEXTO ADJUNTO.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CAMBIAN.

Anotado en los libros de esta Compañía

El Asegurado firma de conformidad la copia del presente Endoso

MEXICO, D.F. A 20 de ENERO de 2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : 9B486053

Definiciones.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

Auto tanques: Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

Póliza No. : ENA787330600**Endoso No. : 9B486053**

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Semirremolques: Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : 9B486053

Riesgos Cubiertos

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos ; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

1. Atención a emergencias;
2. Contención de contaminantes;
3. Mitigación de impactos y daños ambientales;
4. Restauración o compensación ambiental;
5. Caracterización de sitios contaminados, y
6. Remediación de sitios contaminados.

Delimitación temporal del seguro:

a) Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

Póliza No. : ENA787330600**Endoso No. : 9B486053**

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la caratula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. El sublímite para esta cobertura es de 275,000 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Dólares) o su equivalente en Pesos Mexicanos. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Póliza No. : ENA787330600**Endoso No. : 9B486053**

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicada a posteriores reclamaciones.

Riesgos Excluidos

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:

El transporte la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por cualquier otro medio diferente de Auto tanques o Semirremolques.

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.

Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ENA787330600

Endoso No. : 9B486053

Daño moral.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

- Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
- Multas o sanciones económicas.
- Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.